

ACTA NÚM. 2/2018

REUNIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2018.

Excmo. Sr. Presidente:

D. Javier Marca Matute

Vocales: Ilmos. Sres.:

D.J.Miguel Escanilla Pallás

D^a.M^a José Muñoz Hurtado

D. Alfonso Santisteban Ruiz

D.Luis Miguel Rodríguez

Fernández

D^a María Cecilia de la Iglesia

Palacios

D^aPatricia Teresa Rodríguez

Arroyo

D. Rafael Yangüela Criado

Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno:

Don Luís Fernando Santos del

Valle

En la ciudad de Logroño, cuando son las 9:15 horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reúne la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de La Rioja a la que asisten las personas indicadas al margen.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y dada cuenta por mí, el Secretario de Gobierno, se pasa seguidamente al examen de los puntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 2018, a las 9:15 horas. (Expte nº 19/2018).
- 2º.- Comisión de Servicio para completar la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Expte nº 189/2016).
- 3º.- Renovación Medidas de Refuerzo, Cláusulas Suelo. (Expte nº 221/2017).
- 4º.- Llamamientos y certificaciones del Juez Sustituto. (Expte nº 146/2016).
- 5º.- Destinos de la Juez de Adscripción Territorial (Expte nº 146/2015).
- 6º.- Plan de Trabajo para el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño. (Expte nº 200/2017).
- 7º.- Refuerzo de los Juzgados de lo Penal.(Expte nº 232/2017).
- 8º.- Acuerdo de fecha 23-03-2017 de la Comisión Permanente del C.G.P.J., sobre adscripción obligatoria establecida en el art. 216.bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Expte nº 271/2017).
- 9º.- Límite presupuestario asignado a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos para el Año 2018.(Expte nº 70/2018).
- 10º.- Informe solicitado por el Consejo General del Poder Judicial, para nombramiento de JAJAT de la 67ª Promoción de Jueces. (Expte nº 77/2018).
- 11º.- Jueces de Paz: Nombramientos (Exptes nº 3/18 y 4/18).
- 12º.- Dación de cuenta del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja:
 - * Comunicación sobre Registro Civil de San Asensio (La Rioja). (Expte nº 67/2018).
 - * Modificación de protocolo de actuación en causas complejas por corrupción. (Expte nº 66/2018).
 - * Proyecto de la Dirección General de Justicia del Gobierno de La Rioja con FEAPS.
 - * Nueva Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja.

13º.- Dación de cuenta del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno:

* Prolongación de Jornada a un funcionario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (Expte nº 75/2014).

* Calendario Laboral del AÑO 2018 para el personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Expte nº 83/2018).

14º.- Ruegos y preguntas.

PRIMERO .- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 2018, a las 9:15 horas. (Expte nº 19/2018).

Seguidamente se procede a la lectura del acta nº 1/2018, que documenta la sesión celebrada el pasado día 25 de Enero de 2018, aprobándose la misma por unanimidad.

Quede constancia de este punto, mediante certificación, en el oportuno expediente.

SEGUNDO.- Comisión de Servicio para completar la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Expte nº 189/2016).

Por el Sr. Presidente se procede a dar cuenta a los miembros de la Sala de Gobierno de la Comunicación recibida del Jefe de Sección de Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, , con respecto a la medida solicitada por esta Sala de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2016, sobre Comisión de Servicio para completar la Sala de lo Contencioso-administrativo de éste Tribunal, en su punto Cuarto, y a la que se adjunta el informe emitido por el Servicio de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial y el Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 8 de junio de 2017, y en la que se comunica el archivo de la citada medida.

La Sala, previa deliberación, y por mayoría, acuerda que para el caso en que deba completarse la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, deberán aplicarse las reglas establecidas en el

artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial , conforme a lo dispuesto por el Consejo General del Poder Judicial.

Expídanse los correspondientes despachos y quede constancia de este punto, mediante certificación, en el oportuno expediente.

TERCERO.- Renovación Medidas de Refuerzo (Expte nº 221/2017).

Con fecha 29 de enero de 2018, se recibió correo electrónico de la Sección de Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, por el que se comunicaba el archivo de lo solicitado en el punto Quinto por esta Sala de Gobierno en su reunión del pasado día 30 de noviembre de 2017, en el que se aprobaba el Informe emitido por el Vocal sobre las medidas de refuerzo para las causas de “ Condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física”.

Por el ponente, se manifiesta: Que solicita, en base al informe que ya emitió en esta Sala de Gobierno en su reunión de fecha 30 de Noviembre de 2017, en base a que se viene a resolver unos 80 asuntos mensuales (v. gr. : durante el mes de enero se dictaron 70 sentencias y 10 autos en esta clase de asuntos) y por último, teniendo en cuenta además que el autorrefuerzo de la Letrada de la Administración de Justicia y de los funcionarios de dicho Órgano Judicial ya han sido aprobados con efectos del día 1 de Enero al 30 de Junio de 2018, que se prolongue el autorrefuerzo del Magistrado –Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 6 , de Logroño, (comisión de servicio sin relevación de funciones) , durante al menos 6 meses (del 1-01-2018 al 30-06-2018) para el conocimiento de los asuntos de referencia, en base al elevado número de asuntos que tuvieron entrada en dicho Órgano desde el día 1 de junio hasta el día 31 de diciembre de 2017 (1230 asuntos, de los cuales a fecha 31-12-2017 se habían resuelto 256). Para ello, se deberá solicitar los correspondientes efectos económicos también para el Magistrado.

La Sala, previa deliberación, aprueba por unanimidad la propuesta realizada y tal efecto líbrense los correspondientes despachos.

Llévese certificación de este punto al expediente administrativo correspondiente.

CUARTO.- Llamamientos y certificaciones del Juez Sustituto (Expte nº 146/2016).

Con fecha 12 de febrero de 2018, por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se dictó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA, DON JAVIER MARCA MATUTE.

Logroño a doce de febrero de dos mil dieciocho.

Dada cuenta; a la vista de la incorporación producida en el día de hoy, del Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. UNO de los de Logroño, procede acordar el CESE del Juez sustituto en dicho Órgano Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo, tomado por razones de urgencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 160-7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la Sala de Gobierno en su próxima reunión.

Notifíquese este Acuerdo al Juez Sustituto, a la Magistrada Decana de Logroño, al Magistrado Titular y al Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño. Asimismo comuníquese el contenido de esta resolución a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en La Rioja.

Lo acuerda y firma el Excmo. Sr. Presidente.”

La Sala, previa deliberación, y por unanimidad ratifica dicho Acuerdo. Expídanse los correspondientes despachos al Consejo General del Poder Judicial ,a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en La Rioja y a los interesados.

Llévese testimonio de lo acordado en este punto al Expediente Administrativo correspondiente.

QUINTO.- Destinos de la Juez de Adscripción Territorial (Expte nº 146/2015).

Por el Excmo. Sr. Presidente, se dictó el siguiente Acuerdo:

"ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA, DON JAVIER MARCA MATUTE.

En Logroño, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

Por presentado el anterior informe por el Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja, al que se adjunta el Plan de Trabajo requerido por resolución dictada con fecha 3 de enero de 2018 , regístrese y únase al Expediente correspondiente.

Visto lo dispuesto en el artículo 347 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Reglamento que regula el Estatuto de los Jueces de Adscripción Territorial aprobado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2016 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial y habida cuenta de que el próximo día 5 de FEBRERO de 2018, concluye la adscripción asignada a la Ilma. Sra. Doña, Juez de Adscripción Territorial de este Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a la Audiencia Provincial de La Rioja, procede acordar la prórroga de dicha adscripción por *plazo de UN MES*, con posibilidad de renovación posterior; y debiendo presentar el correspondiente informe sobre el Plan de Trabajo al finalizar dicho plazo.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno en su próxima reunión.

Notifíquese el presente Acuerdo a la interesada, al Presidente de la Audiencia Provincial y a la Ilustre Letrada de la Administración de Justicia de dicho Órgano Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente."

La Sala, queda enterada del informe presentado y previa deliberación, y por unanimidad ratifica íntegramente el Acuerdo dictado por el Sr. Presidente. Expídanse los correspondientes despachos.

Quede constancia de este Acuerdo, mediante certificación, en el oportuno expediente.

SEXTO.- Plan de Trabajo para el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño (Expte nº 200/2017).

Con fecha 30 de enero de 2018 se dictó el siguiente Acuerdo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja:

"ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA, DON JAVIER MARCA MATUTE.

En Logroño, a treinta de enero de 2018.

Dada cuenta, a la vista del contenido de lo acordado por la Sala de Gobierno, el pasado día 25 de Enero de 2018, en su punto "Decimo", y visto el informe emitido en fecha 18 de Enero de 2018 por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se ACUERDA :

1º.- No atribuir nuevos procedimientos para que sean resueltos por la JAT, durante el CUARTO MES de su designación (del 18-01-2018 al 17-02-2018).

2º.- Atribuir a la mencionada JAT, para que resuelva durante el cuarto mes antes mencionado, los procedimientos que le han quedado pendientes de resolución en los tres primeros meses de su designación, y cuya relación consta en el punto 2º del Informe del Ilustre Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño anteriormente mencionado (incluidos los dos Procedimientos Abreviados no obligatorios).

3º.- Requerir nuevamente en los mismos términos que en el Acuerdo dictado por esta Presidencia con fecha 18 de diciembre de 2018, a la Juez de Adscripción Territorial de este Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, la Magistrada para que se ajuste, dentro de lo posible, al Plan de Trabajo establecido por Acuerdo de fecha 16 de Octubre de 2017.

4º.- Dar cuenta de todo ello a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Notifíquese esta resolución a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente."

Por el Ilustre Letrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, se emitió el siguiente informe:

“, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Logroño, y en virtud de lo requerido por el Ilustrísimo Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en su acuerdo de 17/10/2017, le informo:

1º.- En el plan de trabajo del JAT, y correspondiente al periodo comprendido entre el **18/01/2018** al **17/02/2018**, por la misma se han dictado **11** sentencias por la citada magistrada:

- Procedimientos Abreviados:
 1. PA 355/2015 Sentencia 19/01/2018
 2. PA 1608/2015 Sentencia 19/01/2018
 3. PA 310/2014 Sentencia 22/01/2018
 4. PA 309/2015 Sentencia 26/01/2018
 5. PA 351/2015 Sentencia 29/01/2018
 6. PA 481/2014 Sentencia 01/02/2018
 7. PA 1112/2016 Sentencia 02/02/2018
 8. PA 1527/2016 Sentencia 05/02/2018
 9. PA 323/2015 Sentencia 06/02/2018

- Procedimientos Ordinarios:
 1. PO 164/2014 Sentencia 08/02/2018
 2. PO 33/2012 Sentencia 14/02/2018

Se acompaña relación de Sentencias extraído del sistema de gestión Procesal Minerva.

2º.- De los procedimientos fijados en el Acuerdo Ilustrísimo Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja de 17/10/2017, 23/10/2017, 20/11/2017, 18/12/2017 y 30/01/2018, quedan pendiente de dictarse Sentencia en los siguientes:

- Procedimientos Abreviados:
 1. PA 348/15-C
 2. PA 347/15-C
 3. PA 362/15-A
 4. PA 379/15-A
- Procedimientos ordinarios:
 - PO 160/15-B
 1. PO 17/15-C
 2. PO 269/15-C

Y para que así conste, expido el presente en Logroño a 19/02/2018.

El Letrado de la Administración de Justicia”

, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, se ha presentado escrito con fecha 19 de febrero con el siguiente contenido:

“, Juez de Adscripción Territorial del TSJ La Rioja, en relación con el plan de trabajo del tercer y cuarto mes de refuerzo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, del 17 de diciembre de 2017 al 18 de febrero de 2018, aprobado por el Presidente del TSJ, comparece y dice:

Que el rendimiento de este tercer y cuarto mes no ha alcanzado las exigencias del plan de trabajo fijado por varias razones.

En primer lugar, el tercer mes de refuerzo tenía 18 días laborables, en lugar de los 22 días laborales habituales, debido a las festividades de Navidad; además, disfruté de tres días de permiso.

En segundo lugar, en el cuarto mes de refuerzo, la sentencia del procedimiento PA 310/15B me supuso un tiempo de trabajo extra y exclusivo de 5 días laborables, pues se trataba de un tema complejo de función pública (retribución de día de descanso tras jornada ordinaria y complementaria de médico) en donde aún no existe doctrina ni jurisprudencia consolidada y con indudable trascendencia por la capacidad potencial' del fallo de ser fuente de más reclamaciones dentro del colectivo. Lo mismo cabe decir de la sentencia PO 164/14-A, esta no tanto por las nuevas demandas a las que pueda dar origen como por su trascendencia en la organización del SERIS, Servicio Riojano de Salud.

Me gustaría significar, frente a una eventual comparación con el rendimiento mensual del juez que asume la llevanza cotidiana de asuntos del Juzgado al que refuerzo, que yo tengo que visionar todos los juicios de los procedimientos abreviados mediante las grabaciones de video de Fidelius, de manera que invierto tiempo también de mi trabajo diario en "asistir" a sala. Asimismo, quiero destacar que, desde que comencé el refuerzo hace cuatro meses, solo un procedimiento ha venido referido a extranjería .

Lo destaco porque lo mismo que, en otras jurisdicciones, ciertas sentencias de rebeldía o sentencias de ciertos desahucios o de conformidad se convierten en sentencias que nos aportan número en el rendimiento mensual global sin que entrañen mucho esfuerzo, sino todo lo contrario, sobre todo cuando las tenemos modelizadas, yo no he tenido ocasión de dictar este tipo de sentencias, salvo una en cuatro meses, mientras que lo normal es que, en la jurisdicción contenciosa, haya del orden de 8 al mes que sean de las fáciles, de extranjería. Por ello, si yo me pudiera sumar unas 8 sentencias fáciles de extranjería al mes, tendríamos que alcanzo y aún supero el rendimiento comparativo al que se me podría someter, especialmente, si la aproximación se hace desde la perspectiva de la motivación, exhaustividad y capacidad para proponer nuevas interpretaciones.

Quizá resulte ocioso y hasta inconveniente apuntar la causa por la que no tengo sentencias de "relleno" en mi plan de trabajo; no obstante, en cuanto que me afecta directamente, y con todo el respeto que me merece, diré que el titular del Juzgado puso las sentencias que su estado de salud le permitía y

fue dejando las más complicadas hasta que le sobrevino la enfermedad que motivó su baja laboral.

Como ya expuse en anterior informe sobre rendimiento, un plan de trabajo consistente en dictar 8 sentencias de procedimientos ordinarios y de 10 a 14 sentencias de procedimientos abreviados al mes es un ritmo demasiado elevado y casi inalcanzable, ya no solo en cuanto algún asunto requiera la más mínima atención especial, dada la complejidad de la materia contencioso-administrativa y la extensión y abundante documentación que debo examinar en los procedimientos ordinarios, sino también porque justamente las sentencias retrasadas que me corresponden en el plan de trabajo mensual son los asuntos más complejos del Juzgado.

Por ello, propongo formalmente una reconsideración del plan de trabajo mensual, sugiriendo que sean 4/5 sentencias de procedimiento ordinario y 10/12 de procedimiento abreviado."

La Sala de Gobierno, previa deliberación, acuerda por mayoría de los miembros de la Sala, con dos votos en contra, decide mantener el Plan establecido por esta Sala de Gobierno en su reunión del pasado día 26 de Octubre de 2017, y por ello no ha lugar a lo solicitado en cuanto al cambio del Plan solicitado por la Magistrada-JAT. Así mismo se acuerda volver a requerir a dicha Magistrada, en los mismos términos a los dos anteriores requerimientos ya efectuados, para que proceda a cumplir el plan de trabajo establecido, en los términos aprobados por la Sala de Gobierno.

Comuníquese este Acuerdo a la interesada, al Órgano Judicial afectado y al Consejo General del Poder Judicial.

Quede constancia de este acuerdo, mediante certificación, en el oportuno expediente.

SEPTIMO.- Refuerzo de los Juzgados de lo Penal (Expte nº 232/2017).

Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a los miembros de la Sala de los informes presentados por los Ilustres Letrados (titulares y en comisión de servicio) de los Juzgados de lo Penal de Logroño, en los que consta los juicios celebrados y sentencias dictadas por el Juez Sustituto, en la Comisión de Servicio, sin relevación de funciones para los Juzgados de lo Penal de Logroño.

Dicha documentación se ha entregado por copia a los miembros de la Sala con anterioridad a este acto.

La Sala se da por enterada.

OCTAVO.- Acuerdo de fecha 23-03-2017 de la Comisión Permanente del C.G.P.J., sobre adscripción obligatoria establecida en el art. 216.bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Expte nº271/2017).

Con fecha seis de febrero de 2018 se dictó el siguiente Acuerdo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja:

“ ACUERDO DEL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA, DON JAVIER MARCA MATUTE.

En Logroño, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

Dada cuenta de la anterior Diligencia del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de este TSJ, regístrese, únase al Expediente de su razón, se tiene aquí por reproducido y visto su contenido, la urgencia de la medida y la eficacia limitada del refuerzo anteriormente aprobado que solo ha sido efectivo a partir del tercer mes, se Acuerda:

Solicitar del C.G.P.J. la prórroga de la Comisión de Servicios sin relevación de funciones (Refuerzo) aprobada por la Comisión Permanente en fecha 23 de marzo de 2017 para los Juzgados de lo Penal números 1 y 2 de Logroño, por un nuevo periodo de seis meses y con un Plan de trabajo análogo al que se estableció para los primeros 6 meses (Acuerdo del Sr. Presidente del T.S.J.de La Rioja, de fecha 4-07-2017), a desempeñar por el Magistrado titular del Juzgado de Menores de Logroño, , en virtud de la adscripción obligatoria establecida en el art. 216. Bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A tal efecto, líbrese atento Oficio a la Secretaría General del C.G.P.J. (Sección: Oficina Judicial, Referencia: Jefe Unidad de Oficina Judicial, Plan de Urgencia, Refuerzos y Vacantes) para su tramitación y efectos.

Dese cuenta en la próxima reunión de la Sala de Gobierno de este Acuerdo para su ratificación.

Notifíquese este acuerdo a los Ilmos/as.Sres/as. Magistrados/as del Juzgado de Menores, Decano de los Juzgados de

Logroño, y de los Juzgados de lo Penal nº 1 y nº 2, así como a los Ilustres Letrados de los Órganos Judiciales afectados.

Póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos que procedan.

Así lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.”

La Sala de Gobierno, previa deliberación, lo aprueba por unanimidad y acuerda remitir certificación de lo acordado en este punto al Servicio de Refuerzos y Vacantes del Consejo General del Poder Judicial. Comuníquese lo acordado en este punto a los interesados.

Quede constancia, mediante certificación en el expediente oportuno.

NOVENO.- Límite presupuestario asignado a Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el AÑO 2018 (Expte nº 70/2018).

Con fecha 9 de febrero, se recibió Comunicación del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Don Joaquín Delgado Martín, con la dotación presupuestaria del año 2018 para Jueces sustitutos y Magistrados suplentes en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, cuya copia se ha entregado con anterioridad a este acto a los miembros de la Sala de Gobierno, y en la que se describe el nuevo sistema de asignación y seguimiento de la dotación presupuestarias para sustituciones en el ámbito de cada Tribunal Superior de Justicia. A partir de este año, la dotación económica asignada a cada TSJ deberá destinarse a la financiación de todas las sustituciones, cualesquiera que sea la causa que haya motivado u originado la misma; salvo la derivada de la comisión de servicio con relevación de funciones para prestar servicios en el Ministerio de Justicia (letra b del artículo 350.1 LOPJ).

En congruencia con dichos objetivos, en el año 2018, la dotación económica presupuestaria asignada a este Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, para todas las sustituciones de Jueces y Magistrados es de **98.696 euros**, para todo el ejercicio.

La Sala se da por enterada, y acuerda llevar certificación de este punto al Expediente Administrativo correspondiente.

**DECIMO.- Informe solicitado por el Consejo General del Poder Judicial,
para nombramiento de JAJAT de la 67ª Promoción de Jueces (Expte nº 77 /2018)**

Con fecha 13 de febrero se recibió en este Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Comunicación del Régimen jurídico de Jueces y Magistrados del Consejo General del Poder Judicial, en la que se solicitaba informe sobre la necesidad y el número de plazas que, en su caso, pudieran ser cubiertas en régimen de apoyo al juez/a de adscripción territorial por integrantes de la 67ª Promoción de Escuela Judicial, cuyo ingreso en la Carrera Judicial se encuentra próximo.

Por el Sr. Presidente se emitió informe que fue remitido con carácter de urgencia al Consejo General del Poder Judicial, del tenor literal siguiente:

“PONENCIA DEL EXCMO. SR. D. JAVIER MARCA MATUTE, RELATIVA AL EXPEDIENTE GUBERNATIVO Nº 77/2018 DE ESTA SECRETARÍA DE GOBIERNO:

ANTECEDENTES.

En fecha 12-2-2018 se recibió comunicación del Consejo General del Poder Judicial (Sección de Personal Judicial) del tenor literal siguiente: *“Estando próximo el ingreso en la Carrera Judicial de los integrantes de la 67ª Promoción de Escuela Judicial y disponiendo en la actualidad únicamente de 38 plazas de las 65 necesarias, para llevar a cabo el nombramiento de los mismos, es preciso que 27 de ellos sean nombrados en régimen de apoyo al juez/a de adscripción territorial, en tanto subsista la situación de ausencia de plazas vacantes (desiertas). A fin de elevar a la Comisión Permanente la propuesta correspondiente se solicita del Tribunal Superior de Justicia que V.E. preside informe a este Consejo General del Poder Judicial de la necesidad y el número de plazas que, en su caso, pueden ser cubiertas por ese mecanismo”.*

En contestación a lo solicitado el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja emite el presente **INFORME:**

Resulta imprescindible, y así se solicita, el nombramiento de 2 integrantes de la 67ª Promoción de Escuela Judicial en régimen de apoyo al juez/a de adscripción territorial, en tanto subsista la situación de ausencia de plazas vacantes. Uno de los jueces/as de apoyo atendería las necesidades de los Juzgados nº 1 y nº 2 de lo Penal de Logroño y el otro juez/a de apoyo atendería las necesidades de los Juzgados nº 2, nº 3 y nº 5 de Primera Instancia de Logroño.

La necesidad imperiosa de reforzar los precitados órganos judiciales ha sido expuesta recientemente al Consejo General del Poder Judicial ya que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en su reunión de fecha 30-11-2017, como ACUERDO SEXTO *“Proyecto de Creación de Nuevas Unidades Judiciales en el año 2018 (Expte nº 200/2017)”*, acogió los informes emitidos, entre otros, por la Jueza Decana de Logroño y por

el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en los que se exponían con detalle las razones que aconsejaban la creación de un nuevo Juzgado de lo Penal (nº 3) y de un nuevo Juzgado de Primera Instancia (nº 8) en nuestra Comunidad Autónoma. Véase en tal sentido que:

A.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja emitió el siguiente informe:

“Los dos Juzgados de lo Penal de Logroño soportan desde hace años una carga de trabajo excesiva e inadecuada, con una alta pendencia de ejecutorias penales, lo que ha determinado que se les hayan nombrado ya 6 funcionarios de refuerzo fuera de plantilla y que la Comunidad Autónoma de La Rioja haya aprobado la prolongación de jornada de 14 funcionarios.

Es por ello por lo que desde el año 2014 está actuando, de facto, un tercer Juzgado de lo Penal servido, bien por un JAT, bien por un Magistrado en comisión servicios sin relevación de funciones.

La Comisión Permanente del CGPJ, consciente de tal realidad y sensible a las necesidades que detalladamente se exponen en su reunión de fecha 8-6-2017, acordó razonada y razonablemente la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicios sin relevación de funciones, de D. Virgilio José María Labado Santiago, titular del Juzgado de Menores de Logroño, para reforzar los dos Juzgados de lo Penal de Logroño. Dicho refuerzo ha carecido, hasta el momento presente, de efectividad real en orden a reducir la pendencia de asuntos en los Juzgados de lo Penal de Logroño, habida cuenta de los sucesivos recursos interpuesto por el juez designado y de su posterior solicitud de traslado fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

En el Anteproyecto de Real Decreto de creación de nuevas unidades judiciales en el año 2017 se daba adecuada respuesta a las necesidades estructurales anteriormente expuestas proponiendo la creación del tercer Juzgado de lo Penal de Logroño; propuesta que, por razones que no acertamos a comprender, no se incluyó en el Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre.

Dicha exclusión supone un evidente agravio comparativo habida cuenta que en el precitado Real Decreto se acordó la creación de un nuevo Juzgado de lo Penal en Santa Cruz de Tenerife, cuando la carga media del partido judicial era del 99% y, por tanto, inferior a la que soportan los Juzgados de lo Penal de Logroño (101%). Véase en tal sentido el Informe de Estadística del Servicio de Inspección del CGPJ, que se aportó al Proyecto de Real Decreto, en el que se tienen en cuenta los datos de entrada de asuntos en los órganos judiciales en el año 2016 completo.

En los dos primeros trimestres del año 2017, atendiendo a los datos publicados por la Sección de Estadística Judicial del CGPJ, los dos Juzgados de lo Penal de Logroño han presentado unas tasas de resolución (1,37 y 1,14) superiores a la media nacional (1,13 y 1,07) y, pese a ello, soportan unas tasas de pendencia (3,22 y 2,97) superiores a la media nacional (2,68 y 2,70) y unas tasas de congestión (3,99 y 3,89) también superiores a la media nacional (3,63 y 3,65).

En el informe emitido en fecha 27-10-2017 por el Presidente del TSJ de La Rioja, como consecuencia de la inspección efectuada al Juzgado de lo Penal nº 2 de Logroño el día 25-10-2017, se evidencian datos preocupantes respecto de la actual situación de dicho órgano jurisdiccional y respecto de los tiempos de respuesta del mismo, y ello, pese al loable trabajo que está realizando tanto la Magistrada titular como la oficina judicial.

La creación del tercer Juzgado de lo Penal resulta, por otra parte, imprescindible para la adecuada implantación de la Nueva Oficina Judicial en La Rioja, ya que permitiría que el mismo se hiciera cargo del Servicio

Común de Ejecutorias Penales, permitiendo con ello una descarga relevante del trabajo que actualmente soportan los otros dos Juzgados de lo Penal.

Desde una perspectiva estrictamente económica debemos resaltar el limitadísimo gasto que supondría la creación del Juzgado de lo Penal nº 3 de Logroño. El Gobierno de La Rioja ya tiene dispuestas las instalaciones en el nuevo Palacio para dicho Juzgado, ya tiene funcionarios de refuerzo para lo que aquí denominamos *Juzgado de lo Penal bis* y en todo caso el coste del Juzgado correría a cargo del Gobierno de La Rioja (funcionarios y medios materiales), no serían por tanto a cargo del Ministerio. Al Ministerio de Justicia sólo le supondría el coste de la nómina del Magistrado (menos los 1500 euros que ya está pagando al Magistrado de refuerzo) y del Letrado de la Administración de Justicia (menos los 424 euros que ya está pagando al LAJ de refuerzo).

Por lo anteriormente expuesto consideramos de Justicia que en el Proyecto de creación de nuevas unidades judiciales en el año 2018 se incorpore la petición de la creación del Juzgado de lo Penal nº 3 de Logroño”.

B.- La Jueza Decana de Logroño emitió informe con el siguiente contenido:

“1º.- En fecha 20 de noviembre el Excmo. Sr. Presidente del TSJ de La Rioja, adoptó el acuerdo de designarme ponente para la emisión de informe sobre las necesidades existentes de Órganos judiciales para el próximo año 2018.

2º) Examinadas las estadísticas judiciales y las memorias que se van aprobando en los pasados años por parte de esta Sala de Gobierno del TSJ de La Rioja, y sin perjuicio de tener por reproducidas las peticiones ya formuladas en dichas memorias sobre la necesidad de crear otros órganos o unidades judiciales, paso a informar sobre la pertinencia y necesidad de que se cree un Juzgado de Primera Instancia por lo que a continuación se pasa a exponer.

3º) Los juzgados de Primera Instancia han sido inspeccionados en diversas modalidades por el Servicio de Inspección del CGPJ tanto en el año 2013 como en el año 2016, siendo relativamente recientes las conclusiones y propuestas contenidas en el informe correspondiente a la Inspección del año 2016 efectuada sobre los Juzgados de Primera Instancia nº 3, 4 y 5.

En este informe de Inspección y por lo que respecta al Partido Judicial de Logroño, se viene a concluir que la carga de trabajo media de los Juzgados de Primera Instancia de Logroño *supera muy ampliamente los indicadores vigentes en el periodo analizado, en el año 2015 se llegó a duplicar el mismo, motivado, principalmente, por los múltiples procesos (verbales y ordinarios) derivados de las operaciones efectuadas por la entidad Bankia*. Con base en dicha afirmación, en la Inspección girada a los Juzgados de Primera Instancia 3, 4 y 5, ya se efectuó propuesta de estudio de redimensionamiento de la Planta Judicial ya en 2016.

Durante el resto del año 2016 (la inspección tuvo lugar sobre datos de febrero de 2016) y hasta la fecha de emisión de este informe, el volumen de entrada de asuntos no se ha visto reducido en una proporción tal como para compensar el exceso de entrada sufrido durante los últimos años.

El número de entrada de asuntos registrado ha venido siendo, tanto si se toma en consideración el módulo 811 como el módulo 720, muy superior al indicador medio tomado en consideración por los servicios de Inspección.

En aquel informe se contenían los datos correspondientes a los años 2013, 2014, y 2015.

Tomando como punto de partida los indicadores efectuados por el Pleno del CGPJ de 13 de enero de 2013, y sobre la base la existencia de 6 juzgados de Primera Instancia (sin familia pero incluyendo mercantil no exclusivo, sobre la media de asuntos computable (módulo 811) resulta que en el año 2013 se ingresaron 1571 por juzgado

(193%); en 2014, 1595 (196,7%), y en 2015, 1885 (232,4 %). Es decir, si tomamos como volumen de entrada medio en cada juzgado el de 811 asuntos, durante los tres años la entrada en cada juzgado de Primera Instancia fue muy superior a la que establece el indicador.

En este módulo se incluyen tanto los asuntos declarativos como los de jurisdicción voluntaria y ejecución.

Para el módulo de entrada 720 utilizado también por el servicio de inspección en ese informe ya aludido, según el cual se excluye la ejecución de títulos judiciales, jurisdicción voluntaria y los procesos de familia consensuados (criterio fijado por acuerdo del Pleno del CGPJ de 9 de octubre de 2013), también se superan sobradamente los indicativos. Pues para el año 2013 se ingresaron 1088 asuntos (151,12%); en 2014, 1193 asuntos (166,69%); y en 2015 1541 (214%).

Durante estos tres años la tendencia siempre fue la de incremento en el número de asuntos y por ello quiero resaltar el efecto acumulativo que ello ha tenido en la carga de trabajo que los jueces de Primera Instancia han venido soportando.

4º) Pasando a exponer los datos correspondientes a 2016 y 2017, extraídos de la oficina de registro y reparto de Decanato, resulta que en 2016, si tomamos los criterios del módulo 811 se han ingresado 1560 asuntos por juzgado, mientras que si tomamos el módulo 720 el número es de 898,16 asuntos.

Para el año 2017, a fecha de emisión del presente informe (28 de noviembre de 2017) según el módulo 811, habrían ingresado 1222,5 asuntos por juzgado, mientras que según el módulo 720 serían 922,66.

Ha de tomarse en consideración que el año todavía no ha terminado, por lo que a estas cantidades habrá de añadirse los datos correspondientes al último mes del año.

No obstante estoy en condiciones de afirmar que los se van a superar notablemente las previsiones contenidas en cualquiera de los dos módulos de entrada.

5º) Un análisis cronológico de los datos anteriormente expuestos nos permiten concluir que hemos ido arrastrando y acumulando año a año una situación de sobrecarga de trabajo. A pesar de todo ello se han ido superando con no poco esfuerzo todas las dificultades.

6º) Ha de tomarse en consideración que, a partir de la reforma introducida por la L.O. 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, los Jueces de Primera Instancia acordaron un régimen de sustitución interna que prevé una semana de disponibilidad de cada 7, en la que no se efectúan señalamiento.

7º) Por otra parte, ha de tomarse en consideración que de los 6 juzgados de Primera Instancia, el Juzgado nº 6 es además Juzgado de lo Mercantil, por lo que tiene una exención de un 33% de reparto por razón de su especialización.

El Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, es además el encargado del Registro Civil. Hasta octubre de 2016, este Juzgado tenía una mínima exención de reparto por esta circunstancia, pero desde esa fecha, al concurrir en la Magistrada que informa además, la condición de Decana, se aprobó una liberación parcial que supone una reducción en el reparto al Juzgado de un 20%.

Ambas circunstancias suponen que los Juzgados de Primera Instancia nº 2, 3, 5 y 7 reciben, evidentemente todos esos asuntos que no se reparten al nº 4 y al nº 6, dato este que no puede ser pasado por alto, pues lo cierto es que estos cuatro juzgados superan claramente el número de asuntos repartidos por media a cada juzgado.

8º) Para finalizar, el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Logroño, por decisión del CGPJ pasó a ser el juzgado especializado en el conocimiento de demandas sobre nulidad de cláusulas en contratos de préstamo con

garantía hipotecaria. Esto ha supuesto la constitución de este Juzgado, de facto como un juzgado doble. Ello pone de manifiesto que, puesto que el número de asuntos que se reparten a este Juzgado está siendo tan elevado, se va a hacer preciso adoptar medidas adicionales de refuerzo.

9º) Ello me lleva a concluir la necesidad de crear un juzgado de Primera Instancia, pues aun cuando actualmente nos encontremos en plena avalancha de demandas relacionadas con la declaración de nulidad de condiciones generales de la contratación en préstamos con garantía hipotecaria, lo cierto es que viene siendo tendencia en los últimos años, la aparición de reclamaciones masivas relacionadas con la contratación bancaria y en materia de consumo (cláusulas, suelo, gastos, preferentes, subordinadas, swaps, acciones de nulidad de adquisición de acciones, hipotecas multidivisa etc.).

Esta situación que pareció coyuntural en un momento dado, está convirtiéndose en estructural. Por ello, las medidas que se han adoptado de forma provisional se muestran insuficientes, y ha de incrementarse la planta judicial para poder garantizar que se atenderá en tiempos razonables el volumen de demandas planteadas sin poner en riesgo la salud de los jueces titulares de estos órganos.

La litigiosidad ante los Juzgados de Primera Instancia desde la creación del último juzgado, ha sido claramente alcista, y a diferencia de lo que ha sucedido en otras jurisdicciones en las que ha habido momentos puntuales de sobrecarga, lo cierto es que no ha visto reducido por el momento el volumen de entrada por debajo o sobre la media prevista en los módulos.

10º) En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo a la Sala de Gobierno que solicite la creación de UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, todo ello con la finalidad de que en el Proyecto de creación de nuevas unidades judiciales en el año 2018 se contemple de la creación del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Logroño”.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en su siguiente reunión, de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial y del presente Informe emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, para su debido conocimiento y constancia.

En Logroño a 13 de Febrero de 2018.”

La Sala, previa deliberación y por unanimidad acuerda aprobar y ratificar dicho informe en su totalidad, y remitir certificación de este Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

Llévese testimonio de lo acordado en este punto al Expediente Administrativo correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Jueces de Paz: Nombramientos (Exptes nº 3/18 y 4/18).

A la vista de los expedientes administrativos que obran en la Secretaría de Gobierno y demás documentación, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder judicial de 7 de Junio de 1995, efectúa los siguientes nombramientos:

ARNEDO.- Juez de Paz titular DOÑA LUISA LÓPEZ HUGUET.

ARNEDO.- Juez de Paz sustituto DOÑA GEMMA SORIA ZAPATERO.

Expídanse los correspondientes nombramientos, dese cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Calahorra, Ayuntamiento y Agrupación correspondiente y publíquense los nombramientos en el Boletín Oficial de La Rioja.

Expídanse los despachos necesarios.

Quede constancia de este acuerdo, mediante certificación, en los correspondientes expedientes.

DECIMO SEGUNDO .- Dación de cuenta del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja:

- Comunicación sobre diversas incidencias del Registro civil de San Asensio (La Rioja). Exp .nº 67-2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a los miembros de la Sala del contenido del escrito remitido por la Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Haro y Encargada del Registro Civil de dicha localidad, sobre diversas incidencias en el Registro Civil de San Asensio.

La Sala se da por enterada.

- Modificación de protocolo de actuación en causas complejas por corrupción. (Expte nº 66/2018).

Seguidamente se da cuenta por el Excmo. Sr. Presidente del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 1 de febrero de 2018, por el que se acuerda modificar el Protocolo de Actuación en Causas Complejas por Corrupción aprobado por la Comisión Permanente del C.G.P.J. de fecha 10 de marzo de 2015 adaptándolo también a las peticiones formuladas por los órganos de enjuiciamiento quedando redactado de la forma indicada en el cuerpo de la propuesta.

La Sala se da por enterada.

- Proyecto de la Dirección General de Justicia del Gobierno de La Rioja con FEAPS.(Expte nº 88/2018)

El Sr. Presidente concede la palabra a la Vocal de esta Sala , Delegada en materia de discapacidad por el C.G.P.J., para esta Comunidad Autónoma de La Rioja, y por la cual se informa del Proyecto en el que se está trabajando por parte de la Dirección General de Justicia del Gobierno de La Rioja y FEAPS (Plena Inclusión La Rioja), para la adaptación de resoluciones judiciales a lectura fácil.

El sistema, que se ha aplicado en cuatro sentencias dictadas en procesos de modificación de la capacidad, tiene por objeto introducir un ajuste en el procedimiento, para favorecer la accesibilidad cognitiva en el ámbito jurisdiccional de las personas con discapacidad intelectual que tengan preservada la facultad de comprensión lectora.

El Juez que conoce del procedimiento y decide utilizar a este tipo de apoyo, debe cursar vía telemática a la Dirección General de Justicia e Interior la solicitud a través de una plantilla normalizada a la que se acompaña copia del texto de la resolución omitiendo los datos de carácter personal, garantizándose mediante el protocolo de actuación establecido en la entidad especializada encargada de la adaptación a lenguaje sencillo en un plazo máximo de 5 días hábiles remita el texto en lectura fácil al Juzgado, que deberá comunicar a la CA su conformidad con el documento adaptado.

La Sala se da por enterada, y acuerda que se remita certificación de este punto junto al modelo normalizado a los Magistrados y Jueces de esta Comunidad Autónoma de La Rioja. Fórmese el correspondiente Expediente Administrativo con certificación de lo expuesto en este punto del orden del día.

- Nueva Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja.

Se da cuenta por el Sr. Presidente, que con fecha 1 de los corrientes, se procedió a la toma de posesión de los candidatos electos a la renovación parcial de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja.

La Sala se da por enterada.

DECIMO TERCERO .- Dación de cuenta del Ilmo. Sr. Secretario de

Gobierno :

* Informe favorable del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno para la solicitud de prolongación de jornada a un funcionario del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Calahorra (Expte nº 75/2014).

La Sala se da por enterada.

* Calendario laboral del AÑO 2018 para el personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Expte nº 83/2018).

La Sala se da por enterada.

Quede constancia de estas daciones de cuenta, mediante certificación, en los oportunos expedientes gubernativos.

DECIMO CUARTO .- Ruegos y preguntas.

Por el Excmo. Sr. Presidente se solicita que se incluya en la sesión de hoy el informe emitido en el Alarde presentado por el Juez sustituto respecto al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño para su remisión al Consejo General del Poder Judicial.

La Sala por unanimidad acuerda la inclusión de este punto en el Orden del día de la sesión.

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto el informe emitido en los términos de que la dedicación y trabajo desarrollado por han sido satisfactorios.

La Sala se da por enterada.

Sin otros asuntos que tratar, se da por terminada la presente que firman los asistentes conmigo el Sr. Secretario de Gobierno, de lo que certifico.